

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Miércoles 7 de Febrero de 1962

Núm. 31

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. 1.ª p. de a Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Manuel Alfageme López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona de León 2.ª pueblos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha uno de Febrero de 1962, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 28 de Febrero de 1962, en el Juzgado de Paz de Valverde de la Virgen, a las once horas.

Deudor: Venancio Colado de la Fuente

Una tierra centenal, en término de Oncina, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, al sitio denominado «Camino Real», de 9,39 áreas; linda: Norte, camino; Este Saturnino Rodríguez; Sur, Nicolás Fidalgo. Capitalización de la misma, 97 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 64,66 pesetas.

Un prado al término y sitio que llaman «Valdoviñas», de 2,35 áreas; linda: Norte, Lucas Martín; Sur, Andrés Nicolás; Este, Hilario González, y Oeste, Nicolás Fidalgo. Capitalización de la finca, 48,40; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 32,26 pesetas.

La mitad sur de una viña al mismo término y sitio que llaman «La Cayada», de superficie total 2,35 áreas, linda: Norte, camino; Sur, Nicolás

Fidalgo; Este, Miguel López; Oeste, Andrés Nicolás. Capitalización de la misma, 48,40 pesetas; Cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 32,26 pesetas.

Otra viña al mismo término y sitio que llaman «La Cayada», de 4,70 áreas; linda: Norte, Herederos de Juan Nicolás; Sur, Urbano Gutiérrez; Este, Cruz Valcárcel; Oeste, Herederos de Pedro Alonso. Capitalización de la misma, 48,40 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 32,26 pesetas.

* Otra tierra centenal, al mismo término y sitio que llaman «Los Adilones», de 4,70 áreas; linda: Norte, Jacinto Labandera; Sur, Miguel González; Este, Marcelino Ballesteros, y Oeste Bonifacio N. Capitalización de la misma, 72 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 48,00 pesetas.

Otra tierra centenal, en el mismo término y sitio que llaman «Los Adilones», de 4,70 áreas; linda: Norte, Santos García; Sur, Pascual Fernández; Este, camino, y Oeste, Marcelino Blanco. Capitalización de la misma, 97 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 64,66 pesetas.

Otra tierra centenal, en término de Fresno y sitio que llaman «La Calzada», de 4,70 áreas; linda: Norte, cárcaba; Sur, Julio Nicolás; Este, se ignora; Oeste, herederos de Rafaela González. Capitalización de la misma, 97 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 64,66 pesetas.

Otra viña en término de Fresno y sitio que llaman «El Jano», de 9,39 áreas; linda: Norte, se ignora; Sur, camino; Este, Francisco González, y Oeste, Julio Nicolás. Capitalización de la misma, 97 pesetas; cargas que gravan el inmueble, ninguna; valor para la subasta, 64,66 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación

hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales N.º 4 del art. 104.)

En León, a 1 de Febrero de 1962. El Recaudador, Manuel Alfageme López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible).

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del depósito número 37 de E. y 14.714 de R., de DOS MIL pesetas, constituido por D. Ricardo Fernández Guerra, el día 10 de Julio de 1953, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda—Intervención—quedando dicho Resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 14 de Diciembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

452 Núm. 154.—57,75 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIÓN DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Pedro García Valbuena.

De su representante: Gestoría Alonso, calle Santa María, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Residuos carbonosos.

Cantidad de agua que se pide: 100,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Bernesga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Pola de Gordón (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto

correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 24 de Enero de 1962.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

324 Núm. 151.—149,65 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

Delegación para las expropiaciones
del Salto de Cornatel

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que por esta Delegación para Expropiaciones, se ha acordado señalar el pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, para la finca número 21, que figura a nombre de Junta Vecinal de Peñarribia, incluida en el expediente de expropiación forzosa número 24 que comprende las fincas núms. 1 a la 21, del término municipal de Carucedo (León), incoado con motivo del embalse de Peñarribia y desviación de carretera, del Sistema Cornatel; pago que se efectuará el día quince (15) del próximo mes de Febrero, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carucedo, a las once horas de la mañana, por la Sociedad concesionaria y expropiante «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», a presencia de los señores Alcalde y Secretario del mencionado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los interesados concurren en dicho día y hora a percibir los importes que les correspondan, no admitiéndose representación ajena, sino por medio

de poder debidamente autorizado para este caso concreto.

Orense, 27 de Enero de 1962.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

453 Núm. 153.—105,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

A V I S O

Constitución de Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de SAN PEDRO DE BERCIANOS (León), por Decreto de 7 de Diciembre de 1961, (*B. O. del Estado* de 25 del mismo mes), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de Agosto de 1955. Dicha Comisión queda constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Luis Fernando Roa Rico, Juez de 1.^a Instancia de La Bañeza.

VICEPRESIDENTE. D. Ignacio Escudero Martínez, designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES: D. Luis Casas Ramos, Registrador de la Propiedad de La Bañeza, designado por el Ministerio de Justicia; D. José María Carvajal Gatón, Notario de La Bañeza, por la misma designación que el anterior; D. Segundo Castellanos Rodríguez, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Pedro Bercianos; D. Afrodasio Ferrero García, propietario, designado por la Cámara Oficial Sindical Agraria, y D. Salustiano Pérez Rodríguez, propietario, con la misma designación que el anterior.

VOCALES SUPLENTE: D. Luis Rodríguez Chamorro y D. Bernabé Castellanos Alvarez, propietarios, designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

SECRETARIO: D. José Manuel Jordán de Urríes Senante, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

La Bañeza, 1 de Febrero de 1962. El Presidente de la Comisión Local, Luis Fernando Roa Rico.

478 Núm. 152.—131,25 ptas.

Delegación de Cría Caballar de León, Oviedo y Zamora (León)

Para conocimiento de Autoridades, ganaderos, propietarios de Paradas particulares, y aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas de esa provincia, con arreglo al Reglamento Provisional publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 356 de fecha 21 de Noviembre de 1956, se relacionan los siguientes propietarios y pueblos:

PROPIETARIOS	PUEBLOS
D. Andrés Mencía Antón	Bercianos del Camino
D. Juan Valbuena Fernández	Gradefes
D. Edesio Martínez Rodríguez	Gusendos de los Oteros
D. Basilio Prieto Gutiérrez	Joara
D. Fabián Álvarez Lozano	Matadeón de los Oteros
D. Cecilio Pacios Fuertes	Mansilla de las Mulas
D. Casiano Robles Quirós	Vega de los Arboles
D. Casiano Robles Quirós	Salhechores de Rueda
D. Casiano Robles Quirós	San Cipriano del Condado
D. Sergio Berciano Pérez	San Cristóbal de la Polantera
D. Manuel Álvarez Rodríguez	San Emiliano
D. Ildefonso Robles Castro	Secos del Condado
D. Pedro Álvarez Alonso	Torrebarrio
D. Gregorio Valbuena Fernández	Ventas del Truébano
D. Justino Rodríguez Fernández	Villavelasco de Valderaduey
D. Ambrosio González Huerga	Villaornate
D. Benilde Tranón Mañanes	Villaquejada

La apertura de Paradas tendrá lugar el día 1 de Marzo y el cierre el 28 de Junio.

Los días de precepto queda terminantemente prohibido abrir las Paradas.

El Tte. Coronel Delegado, Francisco Herrero García. 456

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobadas las Bases para la contratación del Servicio de Transportes de Carnes por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, se hace público que, durante un plazo de ocho días, quedan expuestas para que puedan ser examinadas y formularse, en su caso y por escrito, contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren pertinentes.

León, 30 de Enero de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares. 449

Servicio de Recaudación

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que queda abierta la cobranza, en período voluntario, desde el día 1.º de Febrero al 10 de Marzo siguiente, de las exacciones municipales correspondientes al primer trimestre del año en curso, que a continuación se expresan:

Arbitrio sobre la riqueza urbana, 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Idem sobre la riqueza rústica, 3,86 por 100 sobre el líquido imponible.

Tasas sobre escaparates y vitrinas.

Id. id. muestras y rótulos.

Id. id. ocupación de la vía pública con toldos y marquesinas.

Id. id. vigilancia especial de establecimientos.

Id. id. servicio del laboratorio (Inspección sanitaria de establecimientos).

Id. id. bajadas de agua que vierten en la vía pública.

Id. id. ocupación de la vía pública con lucernarios.

Id. id. ocupación de la vía pública con veladores.

Id. id. paso de carruajes a edificios particulares.

Id. id. aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores.

Id. id. prestación servicio de alcantarillado.

Id. id. inspección de instalaciones mecánicas e industriales.

Arbitrio no fiscal sobre canalones en malas condiciones.

Id. id. sobre fachadas no revocadas.

Id. id. sobre limpieza y decoro de fachadas.

Id. id. sobre consumiciones.

Impuesto de usos y consumos.

Contribuciones especiales por obras de urbanización, alumbrado, alcantarillado, etc.

Transcurrido el día 10 de Marzo, los contribuyentes que no hubieran

satisfecho sus recibos, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 (veinte por 100), que se reducirá al 10 por 100 si lo hacen efectivo desde el 21 al último día de dicho mes.

León, 27 de Enero de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares. 451

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento la matrícula de contribuyentes por el concepto «Solares sin Edificar», correspondiente a los años de 1958, 1959, 1960, 1961 y 1962, por el presente se advierte que queda de manifiesto al público en las oficinas de Intervención, por el plazo de quince días, sin perjuicio de las notificaciones individuales que se realizarán.

Ponferrada, 1 de Febrero de 1962. El Alcalde, Luis Nieto García. 454

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobados por el Pleno de esta Excma. Corporación Municipal expedientes relativos a modificación y mejora de alumbrado público en las calles de Astorga y General Franco, comprendiendo dicho expediente relación de contribuyentes por contribuciones especiales, se exponen al público por plazo de quince días a los oportunos efectos.

La Bañeza, 1.º de Febrero de 1962. El Alcalde, Benigno Isla. 459

Ha sido aprobado por la Comisión Permanente expediente de imposición de contribuciones especiales correspondiente a obras de urbanización llevadas a cabo en la calle Dr. Palanca de esta ciudad.

Exponiéndose dicho expediente al público por plazo de quince días a los oportunos efectos.

La Bañeza, 1.º de Febrero de 1962. El Alcalde, Benigno Isla. 459

Ayuntamiento de Sancedo

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de presupuestos, de la administración del patrimonio y el de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio 1961.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sancedo, 24 de Enero de 1962.—El Alcalde, Virgilio Santalla. 477

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de vecinos sujetos a tributar por conciertos individuales, por el arbitrio de bebidas espirituosas, así como el de bajadas de aguas a la vía pública, rótulos y escaparates, cuyos ingresos han de nutrir, en parte, el Presupuesto ordinario del año actual, quedan estos documentos de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, al solo efecto de que puedan ser examinados por cuantos vecinos lo estimen conveniente, y formular contra los mismos las reclamaciones que crean necesarias, las que deben presentarse por escrito y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado; bien entendido que transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna y se procederá a la exacción de las cuotas correspondientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cacabelos, 30 de Enero de 1962.—
El Alcalde (ilegible). 420

Administración de justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 261 de 1961, a que luego me referiré recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a quince de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carrara, Juez municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Francisco González Fernández, mayor de edad, odontólogo y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Santiago Berjón Millán y dirigido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez y de la otra, como demandados, D. Ignacio Rodríguez Mejido y D. Juan Gabriel Gómez Pando, mayores de edad y vecinos de Gijón, el primero representado por el Procurador D. Jesús Antonio Berjón Saez de Miera y defendido por el Letrado D. Ricardo Gavilanes y el segundo, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda presentada por D. Francisco González Fernández, contra D. Ignacio Rodríguez Megido y don Juan Gabriel Gómez Pando, debo

condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente al actor la cantidad de diez mil pesetas con imposición de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha.—E. Román.—Rubricado.»

Para que conste y sirva de notificación de sentencia por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al demandado rebelde D. Juan Gabriel Gómez Pando, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal número 1 en la ciudad de León, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Emilio Ramón.—V.º B.º: El Juez municipal número 1, Fernando Domínguez Berrueta.

370 Núm. 157.—108,00 ptas.

Juzgado comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que luego se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Astorga a once de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Habiendo visto el Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante la Junta administrativa de Valdespino de Somoza, representada por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, y dirigida por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes; y de la otra, como demandados D. Ricardo García Escudero y su esposa D.ª Josefa Blanco Prieto, Maestros Nacionales, ambos vecinos de Madrid, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Junta administrativa de Valdespino de Somoza, contra los demandados don Ricardo García Escudero y su esposa D.ª Josefa Blanco Prieto, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento otorgado entre la entidad actora, como propietaria y los demandados, condenando a éstos a estar y pasar por dicha declaración y a que dentro del plazo legal, desalojen y dejen libre, vacío y expedito y a disposición de la actora, la vivienda sita en la calle Real, sin número, del pueblo de Valdespino de Somoza, descrita en el hecho segundo de la demanda y condenándoles al pago de las costas del procedimiento, por ser preceptivas. Notifíquese esta sentencia personalmente a los demandados, si lo pidieren la parte actora, y en caso contrario, hágase la notificación en la forma prevenida en los arts. 282 y 283

de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado el estado de rebeldía de los demandados, a quienes servirá de notificación, expido y firmo la presente en Astorga a diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

Manuel Malvárez.

306

Núm. 144.—173,25 ptas

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Santa Olaja de la Varga

Aprobados por la Junta General convocada al efecto los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, en sesión celebrada en el día de la fecha, quedan expuestos al público por término de treinta días en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante las horas hábiles de oficina para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Santa Olaja de la Varga, 21 de Enero de 1962.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Sánchez.

40G

Núm. 159.—42,00 ptas.

Comunidad de regantes del pueblo de Villayandre, Ayuntamiento de Crémenes

Don Angel Fernández Turienzo, Presidente de la Junta vecinal de Villayandre, por el presente:

Hago saber: Que atendiendo a deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta general de regantes a los propietarios de fincas rústicas que vengán usándolas con las aguas públicas llamadas El Gargallo, Aguas del Valle y El Pozo de la Alameda, a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar; cuya Junta tendrá lugar el día 25 de Febrero próximo a las once de la mañana, en la Casa Concejo del pueblo de Villayandre. Tiene por objeto esta reunión, nombrar una Comisión organizadora que se encargue de redactar los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad: denominación; domicilio; manantiales a intervenir; parajes; extensión; facultando a la Comisión que se designe para que requiera al Sr. Notario del partido a fin de que levante la oportuna Acta que previene el Art. 70 del Reglamento Hipotecario. En dicha Junta se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir.

Villayandre, 20 de Enero de 1962.
Angel Fernández.

399

Núm. 158.—105,00 ptas.